



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 098-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas. 30 MAR 2023

**VISTOS:** El Informe N° 124-2023/GRP-402000-402100 de fecha 29 de marzo de 2023, el Proveído inserto en el Informe N°75-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 24 de marzo de 2023, el Informe N° 361-2023/GRP-402420 de 24 de marzo de 2023, Carta N°018-2023-GSRMH-CA de fecha 22 de marzo de 2023 y la Carta N° 011-2023/CI1 de fecha 16 de marzo 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la **Carta N° 011-2023/CI1** de fecha 16 de marzo de 2023 **CONSORCIO INGENIEROS I** (ejecutor de Obra) solicita a la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba, la Ampliación de Plazo Parcial N°02 de la obra denominada: **"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI.717 (Maray) PI. 717, TRAMO EMP.PI.706 (Maray) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO-DISTRITO DE PACAIPAMPA-FRÍAS-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**, precisando que recurre a fin de: "presentarle el informe sustentatorio para la Ampliación de Plazo N° 02 - Parcial por Lluvias, por causas no atribuibles a mi representada, por la cantidad de veinticuatro (24) días calendario; para su revisión y aprobación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N°85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Indicando además que mediante asiento N°18 del residente de obra, se deja constancia que se da inicio a la causal por la presencia de lluvias o precipitaciones pluviales el día 11 de diciembre del 2022 y con asiento N°110 del residente de obra de fecha 07 de Marzo del 2023, indica sobre las fuertes precipitaciones pluviales ocurridas durante el día, y producto de ello se paralizaron los trabajos, fecha en que el contratista con carta N°009-2023 / CI1 solicita la suspensión del plazo de ejecución";

Que, con la **Carta N°018-2023-GSRMH-CA** de fecha 22 de marzo de 2023, **CONSORCIO ANDINO-Supervisor de la Obra**, precisa a la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba que: "el contratista a través de la **Carta N° 011-2023/CI1** de fecha 16 de marzo 2023, solicita una ampliación de plazo parcial N° 02 por 24 días calendarios motivada por la ocurrencia de lluvias y sus consecuencias; indicando además que mediante asiento N° 18 del Residente de Obra, se deja constancia que se da inicio a la causal por la presencia de lluvias o precipitaciones pluviales el día 11 de diciembre del 2022 y con asiento N° 110 del Residente de Obra, de fecha 07 de marzo del 2023, indica sobre las fuertes precipitaciones pluviales ocurridas durante el día y producto de ello se paralizaron los trabajos";

Que, la Subdirección de la División de Obras mediante el **Informe N° 361-2023/ GRP-402420** de fecha 24 de marzo de 2023, precisa "que la solicitud de ampliación de plazo parcial presentada por el Contratista con Carta N° 011-2023/CI1 de fecha 16 de marzo 2023, deviene en IMPROCEDENTE por no cumplirse con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente (Artículo 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y Artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); es decir, el Residente de Obra ha omitido en anotar expresamente el inicio y cese de causal de ampliación de plazo, cuyo evento es la ocurrencia de lluvias y sus consecuencias";

Que, la Dirección Subregional de Infraestructura a través del **Informe N°75-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 24 de marzo de 2023, concluye: "DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02, presentada por el contratista "CONSORCIO INGENIEROS I", por no haber cumplido con los procedimientos, plazos y formalidades establecidas en el Artículo 85.-causales de ampliación de plazo y procedimiento del **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, tal como se ha expuesto en el análisis del presente informe. Se debe emitir y notificar el acto resolutorio declarando IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 098 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 30 MAR 2023

N° 02 presentada por el CONTRATISTA " CONSORCIO INGENIEROS I " dentro de los plazos de ley , por lo que solicita a su Despacho diligenciar su notificación mediante documento resolutivo antes del día 05.04.23, previo pronunciamiento de la Oficina Subregional de Asesoría Legal. A efecto de obtener un pronunciamiento más detallado sobre el asunto";

Que, mediante el Proveído inserto en el **Informe N°75-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 24 de marzo de 2023 el despacho del Gerente Subregional deriva el expediente a la Oficina Subregional de Asesoría Legal para su conocimiento y atención al respecto, es así que la mencionada oficina a través **Informe N° 124-2023/GRP-402000-402100** de fecha 29 de marzo de 2023 señala que del análisis y conclusiones de la Supervisión y de las áreas técnicas, están inciden en que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 85.2 del artículo 85 del **Reglamento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción por Cambios**, que establece: El contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de la circunstancia que a su criterio determine ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle de riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos;

Que, del análisis y evaluación realizada por la supervisión y los entes técnicos especializados de la entidad, estos manifiestan el contratista no ha cumplido con las formalidades y procedimientos contemplados en la **Reglamento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción por Cambios**, con lo cual queda establecido no haber mérito para amparar una solicitud de ampliación de plazo en que el contratista no ha observado lo normativamente señalado;

Que, estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Entidad, y tras el análisis correspondiente, concluye que es **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo de Plazo Parcial N° 02 respecto a la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI.717 (Maray) PI. 717, TRAMO EMP.PI.706 (Maray) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO-DISTRITO DE PACAIPAMPA-FRÍAS-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**, cconforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

Que, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción por Cambios, que establece: "El contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de la circunstancia que a su criterio determine ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle de riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos", con lo cual queda establecido no haber mérito para amparar una solicitud de ampliación de plazo en que el contratista no haya observado lo normativamente establecido";

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N° 148 -2019 PCM , que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica especial para la Reconstrucción con Cambios, Ley 31638: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-C;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 098 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 30 MAR 2023

noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 respecto a la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI.717 (Maray) PI. 717, TRAMO EMP.PI.706 (Maray) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO-DISTRITO DE PACAIPAMPA-FRÍAS-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución al **CONSORCIO INGENIEROS I** (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Mz F LOTE 16 Urb. Los Geranios- Provincia de Piura – Departamento de Piura y **CONSORCIO ANDINO** (Supervisor de la Obra) en su domicilio sito en Calle Holanda Mz D 3 Lote 31 A.H. Túpac Amaru I Etapa-Distrito Veintiséis de Octubre y Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP 107258  
GERENTE SUB REGIONAL